



Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)  
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2022 00244 00**

Téngase por notificado a Luis Enrique Vélez Sarmiento del mandamiento de pago de fecha 4 de mayo de 2022 (Drv02), actuación que se surtió a través del correo electrónico [levelez@contraloria.gov.co](mailto:levelez@contraloria.gov.co), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Toda vez que el demandado guardó silencio dentro del término de traslado y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado, y además, el pagaré base de la ejecución cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, es del caso dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago proferido el 4 de mayo de 2022, dentro del presente asunto adelantado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra LUIS ENRIQUE VELEZ SARMIENTO.

**SEGUNDO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$2.350.000.

**CUARTO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

**QUINTO: REMITIR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Rafael Jaime Muñoz Betancur  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec29d98f84a2af3bbe36da79b90e05763da9eb730c81413f705fe3002815a5e**  
Documento generado en 20/01/2023 03:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>